

RESOLUCION Nº 049/19
CRESPO (E.R.) 07 de Febrero de 2019

VISTO:

El Convenio Celebrado entre la Municipalidad de Crespo y los Señores LEINDJRIN Edgardo Daniel y JORGE Débora Rocío, y

CONSIDERANDO:

Que LEINDJRIN Edgardo Daniel y JORGE Débora Rocío son adjudicatarios del lote social identificado como Manzana Nº 715, Parcela Nº 24, Registro Municipal Nº 14.443, con domicilio parcelario en calle Juan José Castelli Nº 195.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébese el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Crespo y los Señores LEINDJRIN Edgardo Daniel D.N.I. 37.224.444 y JORGE Débora Rocío D.N.I. 37.760.144, por el cual se otorga un lote social identificado como Manzana Nº 715, Parcela Nº 24, Registro Municipal Nº 14.443, con domicilio parcelario en calle Juan José Castelli Nº 195.-

Art.2º.- Notifíquese con copia de la presente a los Sres. LEINDJRIN Edgardo Daniel D.N.I. 37.224.444 y JORGE Débora Rocío D.N.I. 37.760.144.-

Art.3º.- Envíese copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Asesoría Legal, al Área de Administración Fiscal y Tributaria y al Área de Catastro, a sus efectos.-

Art.4º.- Dispónese que el presente sea refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.-